



Resolución Jefatural

N° 1301-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 02 de agosto de 2024

VISTOS:

El Informe N° 1755-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, el Informe N° 1673-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas y demás recaudos del Expediente SIGEDO 55999-2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el literal b) del artículo 39° del Manual de Operaciones de PRONABEC, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU, establece que la Unidad de Subvenciones y Financiamiento tiene la función de *“Elaborar el cronograma de pago de subvenciones (...)”*;

Que, el numeral 33.3 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobadas por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 078-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC y sus modificatorias, señala que *“La Oficina de Administración y Finanzas establece con Resolución Jefatural el cronograma mensual o semestral o anual del otorgamiento de la subvención a favor de las IES o CF, en función a los calendarios académicos remitidos por la Oficina de Gestión de Becas”*;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 264-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de fecha 01 de marzo de 2024, la Oficina de Administración y Finanzas establece el calendario de pago para los semestres académicos 2024-I y 2024-II de la programación en el SIBEC de los costos académicos por conceptos de matrícula y

pensión de estudios de la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas, aplicable a la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades - Convocatorias 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 Y 2023, Beca Talento Escolar – Convocatoria 2020, Beca Mujeres en Ciencia Pregrado – Convocatoria 2021, Beca Deporte Escolar – Convocatoria 2020, Beca de Traslado – Convocatoria 2020, Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatorias 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2023, Beca Inclusión para carreras universitarias o profesionales técnicas – Convocatoria 2021 y Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2023, en mérito al Memorándum N° 100-2024-MINEDU/VMGIPRONABEC-OBE remitido por la Oficina de Gestión de Becas;

Que, mediante el Memorándum N° 568-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC la Dirección de Gestión de Becas remite a la Oficina de Administración y Finanzas la modificación del calendario académico reconocido mediante Memorándum N°100-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE a fin de modificar las fechas de inicio y fin del periodo académico 2024-II;

Posteriormente, mediante el Informe N°1755-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, en el marco de sus competencias y con base en el Memorándum N° 568-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC remitido por la Dirección de Gestión de Becas, considera viable modificar el Anexo de la Resolución Jefatural N° 264-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF en el extremo de modificar las fechas de inicio y fin del periodo académico 2024-II de la Beca Inclusión para carreras universitarias o profesionales técnicas – Convocatoria 2021 de la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas;

Que, el artículo 8 de las Bases aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 163-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC, referido a los beneficios de la beca establece que, “(...) 8.2. *De acuerdo con la normatividad vigente, los/las Postulantes Preseleccionados/as de las modalidades Becas Especiales reciben los siguientes beneficios: i) Costo de examen o carpeta de admisión, ii) Preparación para la postulación a las IES y iii) Movilidad Local*” (...) 8.7. *El monto de la subvención de los beneficios que corresponden al postulante preseleccionado de las modalidades especiales es determinado por la Oficina de Administración y Finanzas, de acuerdo con la normativa vigente, y su otorgamiento se sujeta a la asistencia efectiva al centro preuniversitario. 8.8. Los beneficios para Postulantes Preseleccionados de las modalidades especiales se otorgan a partir de la emisión de la Resolución Jefatural que aprueba la relación de Preseleccionados aceptantes, y durante el desarrollo del concurso. No se reconocen gastos realizados con anterioridad a la fecha de emisión de la precitada resolución jefatural. La asignación del centro preuniversitario para el/la Postulante será establecida según la dirección actual declarada en la Ficha de Postulación para la Preselección”;*

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del TUO de la LPAG, establece que las entidades públicas pueden motivar sus resoluciones mediante informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. En ese sentido, mediante el Informe N° 1673-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, la Oficina de Administración y Finanzas, otorga viabilidad legal a la modificación el Anexo de la Resolución Jefatural N° 264-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-

2020-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el Anexo de la Resolución Jefatural N° 264-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF en el extremo de modificar las fechas de inicio y fin del periodo académico 2024-II de la Beca Inclusión para carreras universitarias o profesionales técnicas – Convocatoria 2021 de la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas, en mérito al Memorándum N° 568-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC remitido por la Dirección de Gestión de Becas, conforme al detalle señalado en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a los órganos involucrados, a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales y a la IES para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC (<http://www.gob.pe/pronabec>).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

Anexo

(...)

IES	Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas		
Sede	Chorrillos (Lima), San Miguel (Lima)		
Beca	Beca Inclusión para carreras universitarias o profesionales técnicas – Convocatoria 2021		
Carrera	Todas las carreras elegibles		
SEMESTRE ACADEMICO 2024-I			
N°	Concepto	Cuota N°	Mes*
1	Matrícula	1	Marzo 2024
2	Pensión	1	Marzo 2024
		2	Abril 2024
		3	Mayo 2024
		4	Junio 2024
		5	Julio 2024
SEMESTRE ACADEMICO 2024-II			
N°	Concepto	Cuota N°	Mes*
1	Matrícula	1	Agosto 2024
2	Pensión	1	Agosto 2024
		2	Setiembre 2024
		3	Octubre 2024
		4	Noviembre 2024
		5	Diciembre 2024

(...)